



S053186031

MOI

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Lic. Hermes Ariel Ortega Benitez*

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



TELS.: 265-0121 / 265-0122  
TELEFAX: 223-0874

P.H. TORRE COSMOS, LOCAL 3, PLANTA BAJA  
CALLE MANUEL MARÍA ICAZA, URB. CAMPO ALEGRE  
(AREA BANCARIA)

Apartado 0819-05874, El Dorado  
Panamá, Rep de Panamá

COPIA

ESCRITURA N° 13,590 DE 15 DE Noviembre DE 20 18

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada TALICUD S.A.,  
otorga un Poder General a favor del señor LAURO SEVERO  
GONZALEZ RODRIGUEZ.



REPUBLICA DE PANAMA



REPUBLICA DE PANAMA

31. X. 18



B/0000800

P 302134

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA-----=\*13,590\*-----

Por la cual la sociedad anónima denominada **TALICUD S.A.**, otorga un Poder General a favor del señor **LAURO SEVERO GONZALEZ RODRIGUEZ**.

Panamá, 15 de noviembre de 2018.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los **quince (15)** días del mes de **noviembre** del año **dos mil dieciocho (2018)**, ante mí, **HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ**, Notario Público **Primero** del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y cuatro-novecientos veinte (8-384-920), compareció personalmente el Licenciado **MARIANO JESUS OTEIZA ICAZA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y siete-trescientos noventa y cinco (8-467-395), a quien conozco, en su condición de Socio de la firma de abogados **ICAZA, GONZALEZ, RUIZ & ALEMAN**, Agente Registrado en la República de Panamá de la sociedad **TALICUD S.A.** El compareciente comprueba su capacidad y facultades para revocar y otorgar un Poder General en nombre y representación de **TALICUD S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número dos mil ciento veintiocho (2,128) del seis (6) de junio de dos mil uno (2001), otorgada ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo Ficha cuatrocientos un mil ciento sesenta y ocho (401168), Documento doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y dos (238272), el siete (7) de junio de dos mil uno (2001), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta de una reunión celebrada el día veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018), por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura.

-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de la sociedad y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho otorga un Poder General a favor del señor **LAURO SEVERO**



**GONZALEZ RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis nueve dos dos tres dos - tres (090692232-3) y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que se le otorgue

individualmente en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo con las siguientes facultades:-----

-----a. Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos todo clase de contratos.-----

-----b. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero y de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.-----

-----c. Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-----

-----d. Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----

-----e. Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.-----

-----f. Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito o cobro en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera clase de cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

-----g. Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sea girado contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y





-2- REPUBLICA DE PANAMA



REPUBLICA DE PANAMA

31. X. 18



B/0000800

P.302134

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.-----

-----h. Tomar dineros en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos. -----

-----i. Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones de préstamos. -----

-----j. Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración. -----

-----k. Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna. -----

-----l. Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquier otra forma. Importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera. -----

-----m. Adquirir, a cualquier título, toda clase de derechos, sean estos personales, hereditarios o litigiosos, y transferirlos o cederlos, así mismo, a cualquier título. Estando facultado, para tal efecto, para realizar todo tipo de notificaciones, o solicitar a las autoridades competentes que las realicen, y en general para cumplir con todos los requisitos y solemnidades que las leyes pertinentes exijan para la cesión de derechos. -----

-----n. Celebrar contratos de toda clase y descripción. -----

-----o. Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas y otras corporaciones







NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Una reunión de la Junta Directiva de TALICUD S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Guayaquil República del Ecuador, el día 29 de octubre de 2018, a las 9:30 de la mañana.

Se encontraban presentes:

BEATRIZ QUIROLA LOJAS

LILIAN QUIROLA LOJAS

LISSETTE QUIROLA CHICA

JENNY QUIROLA CHICA

La señora Beatriz Quirola Lojas, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y la señora Lissette Quirola Chica, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.

La Secretaria manifestó que se encontraba presente la totalidad de los Directores de la sociedad, por lo que se decidió celebrar la reunión, renunciando todos los directores al aviso previo.

La Presidenta declaró abierta la reunión y manifestó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General a favor del señor LAURO SEVERO GONZALEZ RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía número 090692232-3 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que lo ejerza individualmente en nombre y representación de la sociedad.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que por medio de uno de sus socios comparezca ante Notario Público y otorgue un nuevo Poder General a favor del señor LAURO SEVERO GONZALEZ RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía número 090692232-3 y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que lo ejerza individualmente en nombre y representación de la sociedad, con facultades expresas para realizar operaciones de compraventa de bienes raíces, aperturas de cuentas bancarias u operaciones comerciales en general, transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción,



con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los sociedad poderdante. -----

-----No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.-----

----- (Fdo.) Ilegible ----- (Fdo.) Ilegible -----

----- Beatriz Quirola Lojas ----- Lissette Quirola Chica -----

----- Presidente ----- Secretaria" -----

----- El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta y acta elaboradas y firmadas por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

----- Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Johana Elidia Barria Fuentes, con cédula de identidad personal número seiscientos once-mil trescientos setenta y nueve (6-711-1379) y Silvia Cristel Hernández Araúz, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos dieciséis-ciento cincuenta y nueve (4-716-159), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número trece mil quinientos noventa -----=\*13,590\*-----

(Fdo.) **MARIANO J. OTEIZA I.**-----Johana Elidia Barria Fuentes-----Silvia Cristel Hernández Araúz-  
**HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ**, Notario Público Primero.-----

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).-----Esta escritura consta de un total de tres (3) páginas.-----



*Hermes Ariel Ortega Benitez*  
Notario Público Primero



DIRECCION  
TEC  
Mis  
TEC



REPUBLICA DE PANAMA



REPUBLICA DE PANAMA

31. X. 18 B/0000800



P 302134

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Hewitt

3. quién actúa en calidad de: Notario

4. y está revestido del sello/timbre de: Notario primer

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ 6. el. 16 NOV 2010

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 2010 - 37779

9. Sello/timbre 10 Firma: [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



16 11 18  
141  
1824  
0001  
REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*  
2002.00  
P.S. 1109